



ESE HOSPITAL LOCAL DE GALAPA

Progreso en Salud para Todos

Nit 802.007.798-1

ACUERDO No.001
Diciembre 28 de 2021

**“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E
INVERSIÓN Y PLAN DE CARGOS DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE GALAPA
ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022”**

GALAPA – DICIEMBRE 28 DE 2021.

Dirección: Calle 12 Carrera 16 Esquina - Teléfono: 3086187

Página Web: www.hospitalgalapa.gov.co

correo: secretaria@hospitalgalapa.gov.co



ACUERDO No.001
Diciembre 28 de 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE GALAPA ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022”

La Junta Directiva de la **ESE CENTRO DE SALUD DE GALAPA-ATLÁNTICO**, en pleno uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en las disposiciones legales vigentes artículo 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, Decreto 111 de 1996, Decreto 115 de 1996, Decreto Nacional 4836 de 2011, Ley 344 de 1996, Ley 1438 de 2011, Resolución 2509 y 3467 de 2012.

CONSIDERANDO

Que el gerente de la **E.S.E CENTRO DE SALUD DE GALAPA**, presento a consideración de la Junta Directiva el proyecto de Acuerdo por medio del cual se fija el Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión de la E.S.E centro de salud de Galapa - Atlántico para la vigencia fiscal 2022.

Que el citado proyecto fue analizado y estudiado por parte de la Junta Directiva en reunión del día (28) de diciembre de 2021, determinándose su aprobación en pleno.

Esta administración ha querido racionalizar los gastos es así que rubros como el Gasto de Personal y Servicios Personales Indirecto se han proyectado acorde a la necesidades reales de su ejecución y estos se encuentran financiados en un 100% para la vigencia siguiente, los gastos de operación comercial y prestación de servicios, como también los gastos generales están ajustados a la realidad de la institución, por lo que consideramos que con este presupuesto es sostenible la institución para la vigencia fiscal 2022.

Cabe anotar que el presente presupuesto se presenta con códigos que en la actualidad se están utilizando, dando aplicación a lo indicado en la resolución 2323 de noviembre 24 de 2020, la cual en su artículo 1, modifica lo indicado en el inciso segundo, artículo 5 de la resolución 3832 de 2019, referente al Catálogo de clasificación presupuestal para entidades territoriales y sus descentralizada CCPET, el cual se aplicara durante la vigencia 2022.

Que en virtud de lo anterior

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Presupuesto de Ingresos de la **E.S.E CENTRO DE SALUD DE GALAPA** para la vigencia fiscal enero primero (01) a diciembre treinta y uno (31) de 2022, en la suma de **SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE. (\$ 6.883.926.079,00)**, tal como se describe a Continuación.





ESE HOSPITAL LOCAL DE GALAPA

Progreso en Salud para Todos

Nit 802.007.798-1

ACUERDO No.001 Diciembre 28 de 2021

CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO INICIAL
0	PRESUPUESTO DE INGRESOS	6.883.926.079
0	Disponibilidad Inicial	-
010501	INGRESOS CORRIENTES	6.883.926.079
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	6.881.923.079
1.1.02.05.001.09.02	Venta Servicios de Salud	6.620.161.863
1.1.02.05.001.09.02.01	Regimen Subsidiado	5.302.696.000
1.1.02.05.001.09.02.01.01	Régimen Subsidiado Cápitado	5.301.696.000
1.1.02.05.001.09.02.01.02	Régimen Subsidiado No Capitado	1.000.000
1.1.02.05.001.09.02.02	Régimen Contributivo	572.377.964
1.1.02.05.001.09.02.02.01	Régimen Contributivo - Cápitado	572.377.964
1.1.02.05.001.09.02.02.02	Régimen Contributivo - No Capitado	-
1.1.02.05.001.09.02.03	Plan de Intervenciones Colectivas	405.000.000
1.1.02.05.001.09.02.03.01	PIC Departamental	115.000.000
1.1.02.05.001.09.02.03.02	PIC Municipal	290.000.000
1.1.02.05.001.09.02.05	Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)	63.000.000
1.1.02.05.001.09.02.15	Atención a la población pobre no afiliada al régimen subsidiado	12.000.000
1.1.02.05.001.09.02.13	Venta de Servicios Particulares	14.767.899
1.1.02.05.001.09.02.17	Medicina prepagada	6.300.000
1.1.02.05.001.09.02.90	Otras ventas de servicios de salud	244.020.000
1.1.02.05.001.09.02.90.06	Otros Regimen Especial	34.020.000
1.1.02.05.001.09.02.90.07	Vacunas COVID	210.000.000
0105010102	CUENTAS POR COBRAR	261.761.216
010501010201	Regimen Subsidiado	261.761.216
010501010202	Contributivo	-
010501010203	regimen especial	-
010501010204	SOAT-ECAT	-
010501010205	PPNA	-
01050102	NO TRIBUTARIOS	3.000
0105010205	APORTES	3.000
010501020501	Municipal	1.000
010501020502	Departamental	1.000
010501020503	Nacional	1.000
010502	Recursos de Capital	2.000.000
01050202	Recursos de Balance	2.000.000
0105020201	Cuentas por cobrar otras vigencias	-
0105020202	Rendimientos financieros	2.000.000
0105020203	Excedentes patronales	-
0105020204	Otros Recursos del Balance	-

Para los ingresos proyectado en la vigencia 2022, se ha tomado como base las ventas de servicios de salud realizada a las diferentes E.P.S en la vigencia 2021, al igual la proyección basado en el incremento de la capital en esta vigencia, producto de los contratos suscritos con estas, además muy importante las radicaciones realizadas y los ingresos recibidos, teniendo así, un soporte para cumplir con todas los compromisos y obligaciones realizada con los diferentes proveedores de bienes y servicios

Dirección: Calle 12 Carrera 16 Esquina - Teléfono: 3086187
Página Web: www.hospitalgalapa.gov.co
correo: secretaria@hospitalgalapa.gov.co



ACUERDO No.001
Diciembre 28 de 2021

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Presupuesto de Gastos e Inversión de la **E.S.E CENTRO DE SALUD DE GALAPA** para la vigencia fiscal enero primero (01) a diciembre treinta y uno (31) de 2022, en la suma de **SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE. (\$ 6.883.926.079,00)**, tal como se describe a continuación

CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO INICIAL
2	PRESUPUESTO DE GASTOS	6.883.926.079
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	5.864.015.111
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL	1.718.155.165
2.1.1.01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	1.718.155.165
2.1.1.01.01	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO	1.718.155.165
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	1.229.232.477
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo Personal en Nómina	960.339.014
2.1.1.01.01.001.02	Horas Extra y Recargos Nocturnos	1.000
2.1.1.01.01.001.03	Gastos de Representación	28.818.755
2.1.1.01.01.001.04	Sudsidio de Alimentacion	8.383.046
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de Transporte	14.060.640
2.1.1.01.01.001.06	Primas de Servicio	43.454.300
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por Servicios Prestados	31.301.743
2.1.1.01.01.001.08	PRESTACIONES SOCIALES	142.873.980
2.1.1.01.01.001.08.01	Primas de Navidad	97.609.084
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	45.264.896
2.1.1.01.02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	434.136.179
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	118.698.932
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	84.078.410
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	102.435.956
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	50.339.280
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	24.095.883
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	32.692.630
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	21.795.087






ESE HOSPITAL LOCAL DE GALAPA

Progreso en Salud para Todos

Nit 802.007.798-1

ACUERDO No.001 Diciembre 28 de 2021

2.1.2.02.02.008.07.01	Impresiones y Publicaciones Administrativo	71.877.491
2.1.2.02.02.008.07.02	Publicidad y Propaganda	10.560.000
2.1.2.02.02.008.08	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJES	20.539.640
2.1.2.02.02.008.08.01	Viaticos y Gasto de viaje administrativo y operativo	20.539.640
2.1.2.02.02.008.09	Gastos Notariales y Registros	5.000.000
2.1.2.02.02.008.10	Cuota de fiscalización y auditaje	4.125.550
2.1.2.02.02.008.11	Gastos e Imprevistos	1.250.000
2.1.2.02.02.008.12	Impuestos Tasas	2.500.000
2.1.2.02.02.008.13	Afiliaciones y suscripciones	5.000.000
2.1.2.02.02.008.14	Fortalecimiento institucional	180.000.000
2.1.2.02.02.008.15	Multas y sanciones	3.568.950
2.1.2.02.02.008.16	Costas Procesales	1.000.000
2.1.2.02.02.008.17	Otros gastos por adq de Servicios	41.034.941
2.1.2.02.02.008.18	Acuerdos de Pago	50.000.000
2.1.2.02.02.008.19	Alimentacion	14.611.421
2.1.2.02.02.008.20	Vigilancia	112.741.080
2.1.2.02.02.008.21	Caja menor	18.000.000
2.1.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	2.365.245.573
2.1.2.02.02.009.01	ADMINISTRATIVOS	703.588.173
2.1.2.02.02.009.01.02	Honorarios	401.552.795
2.1.2.02.02.009.01.03	Remunreación Servicios Técnicos	299.228.032
2.1.2.02.02.009.01.04	Honorarios juntas Directiva	2.807.346
2.1.2.02.02.009.02	OPERATIVOS	1.661.657.400
2.1.2.02.02.009.02.01	Honorarios	893.381.616
2.1.2.02.02.009.02.02	Remunreación Servicios Técnicos	363.275.783
2.1.2.02.02.009.02.03	PLAN DE INTERVENCION COLECTIVA	405.000.000
2.1.2.02.02.009.02.03.01	Honorarios PIC municipal	150.000.000
2.1.2.02.02.009.02.03.02	Materiales y Smunistros-pic municipal	140.000.000
2.1.2.02.02.009.02.03.03	Honorarios PIC Departamental	45.000.000
2.1.2.02.02.009.02.03.04	Materiales y Suministros-pic Departamental	70.000.000
2.1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17.885.233
2.1.3.13	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	17.885.233
2.1.3.13.01	FALLOS NACIONALES	17.885.233
2.1.3.13.01.001	Sentencia y Conciliaciones	17.885.233
2.4.5	Gastos de comercialización y producción	740.022.735
2.4.5.01	Materiales y suministros	740.022.735
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	740.022.735
2.4.5.01.03.301	Medicamentos	568.022.735
2.4.5.01.03.302	Material Medico	50.000.000
2.4.5.01.03.303	Material Laboratorio	97.000.000
2.4.5.01.03.304	Material Odontología	25.000.000
030557	INVERSION SECTOR SALUD	3.000
03055701.01.01	Construcción, mejoramiento infraestr	1.000
03055702.01.02	Adquisición y mantenimiento de equipos	1.000
03055704.01.03	Otras inv.Fortalecimiento institucional	1.000
2.3.7	DISMINUCION DE PASIVOS	262.000.000
2.3.7.05	PROGRAMAS DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	262.000.000
2.3.7.05.03	PAGO DE DEFICIT FISCAL, DE PASIVO LABORAL Y PRESTACIONAL E	262.000.000
2.3.7.05.03.01	Cuentas Por Pagar Vigencias Anteriores	261.000.000
2.3.7.05.03.02	Vigencias expiradas	1.000.000

Dirección: Calle 12 Carrera 16 Esquina - Teléfono: 3086187

Página Web: www.hospitalgalapa.gov.co

correo: secretaria@hospitalgalapa.gov.co

JMS



ACUERDO No.001
Diciembre 28 de 2021

La E,S,E, en aras de mantener un equilibrio entre los gastos que se generan por la prestación de los servicios de salud, ha realizado esta proyección acorde a los gastos que se han generado durante la vigencia fiscal actual, dando como resultado una proyección real de lo que se requiere para que la entidad tenga continuidad sin ninguna clase de problemas financieros, en todo caso en este escenario , hay situaciones volátiles que pueden necesitar cambios ya sea para disminuir o aumentar los gastos, todo esto acorde al flujo de caja que se esté generando

ARTÍCULO TERCERO: DISPOSICIONES GENERALES

Las disposiciones generales son normas tendientes para asegurar la correcta ejecución del presupuesto de la **E.S.E CENTRO DE SALUD DE GALAPA - ATLANTICO** durante la vigencia fiscal 2022 Estas deben aplicarse en armonía con las leyes de presupuesto.

3.1 PRINCIPIO DE ANUALIDAD

Conforme al artículo cuarto del decreto 115 de 1196, el año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada vigencia, por lo tanto, después del 31 de diciembre no se podrán asumir compromisos con cargo a apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción

Cuando la entidad requiera celebrar contratos y cuya ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y continúe con vigencias fiscales posteriores, requerirá de la autorización de vigencia futuras por parte de la junta directiva

Solo se pueden incorporar dentro del presupuesto aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual, los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la correspondiente anualidad

3.2 CERTIFICACION DE INGRESOS: La disponibilidad de ingresos para adiciones al presupuesto de la empresa y los traslados presupuestales deberán certificarse por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces

3.3 LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO: El gerente general de la E.S.E, será el responsable de liquidar el presupuesto, atendiendo las correcciones aritméticas o gramaticales que se determinen al momento de su estudio, para lo cual expedirá el acto de liquidación antes del 31 de diciembre de 2022

3.4 CREACION DE RUBROS: Excepcionalmente y bien justificado, mediante acto administrativo, el gerente podrá crear rubros cuando no se hayan tenido en cuenta en el acto de liquidación del presupuesto de la vigencia

Aut



ACUERDO No.001
Diciembre 28 de 2021

3.5 VIGENCIAS FUTURAS: El gerente general de la E.S.E, podrá autorizar la adquisición de compromisos que afecte el presupuesto de vigencias futuras, solo si la respectiva solicitud es analizada y aprobada en primera instancia por la junta directiva, teniendo en cuenta los recursos que se apropiaran sin que esto deteriore el flujo de recurso para cumplir con los compromisos de la vigencia siguiente

3.6 HECHOS CUMPLIDOS: El hecho cumplido en materia de contratación estatal, se entiende como aquellos negocios jurídicos materializados y que pueden generar obligaciones o erogaciones que afecten recursos públicos, sin que previamente hayan cumplido de lleno con las apropiaciones presupuestales para tal efecto. De manera enunciativa, se citan los siguientes ejemplos:

Celebración y suscripción de contratos estatales sin contar con el compromiso presupuestal.

Adiciones de contratos estatales, que no cuenten con el compromiso presupuestal que soporten su posterior pago.

Ejecución del contratista de mayores cantidades de obras o en general, de mayor ejecución a la pacta inicialmente en un contrato estatal con autorización de la administración, que impliquen erogaciones adicionales sin contar con los compromisos presupuestales correspondientes.

Los hechos cumplidos son sancionables desde el punto de vista presupuestal, estos responderán disciplinaria, fiscal y administrativamente

3.7 INFORME DE PRESUPUESTO: el jefe de presupuesto de la E.S.E o quien haga las veces, enviara quincenalmente la ejecución de ingresos y gastos a la gerencia y el área contable para conciliar contablemente las radicaciones, recaudos, compromisos y pagos

3.8 REZAGO PRESUPUESTAL: Corresponde a la diferencia generada entre los compromisos presupuestales asumidos por el ente frente a los pagos o giros presupuestales realizados en el transcurso de una vigencia fiscal, de acuerdo a una programación debidamente realizada

3.9 TRATAMIENTO DE REZAGO PRESUPUESTAL DE VIGENCIAS ANTERIORES: De acuerdo al artículo 5 del decreto 115 de 1996, Artículo 13 del decreto 115 de 1996, modificado por el decreto nacional 4836 de 2011(Artículo 10, inciso segundo) y la circular 31 de 2011 de la procuraduría General de la nación, la cual hace alusión al principio de anualidad, la E.S.E no constituirá Reservas Presupuestales, los compromisos y obligaciones pendiente de pago a diciembre 31 (Rezago Presupuestal)deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal



Dirección: Calle 12 Carrera 16 Esquina - Teléfono: 3086187

Página Web: www.hospitalgalapa.gov.co

correo: secretaria@hospitalgalapa.gov.co



ACUERDO No.001
Diciembre 28 de 2021

3.10 CUENTAS POR PAGAR. A través del proceso de conciliación de Información se definirán con corte a 31 de diciembre de la vigencia fiscal anterior, cuentas por pagar (Artículo 6 decreto 4836 de 2011) de cada una de las secciones del Presupuesto General de la E.S.E., las cuentas por pagar corresponden a la diferencia entre las obligaciones y los pagos. Saldo por ejecutar corresponde a la diferencia entre la apropiación inicial de cada rubro menos los compromisos

3.11 CONSTITUCIÓN CUENTAS POR PAGAR. A más tardar el 20 de enero de cada año, la E.S.E constituirán las cuentas por pagar de las respectivas secciones presupuestales (Art 7, decreto 4836 de 2011) correspondientes a la vigencia fiscal anterior, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre. En dicho plazo, podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos.

Las cuentas por pagar que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de la vigencia en la cual se constituyeron, expiran sin excepción.

3.12 RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA, FISCAL Y PENAL: Acorde a lo establecido en la Ley 734 de 2002, y en los artículos 21 y 22 del decreto 115 de 1996, no se podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible, en consecuencia no se podrán tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no se reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos, los ordenadores de gasto responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma

3.13 SENTENCIAS Y CONCILIACIONES: Con fundamento en el artículo 195, parágrafo 2, ley 1437 de 2011, el monto asignado para sentencias y conciliaciones no se podrá trasladar a otros rubros, y en todo caso serán inembargables, la orden de embargo de estos recursos será falta disciplinaria

3.14 VIGENCIAS EXPIRADAS: En el presupuesto se podrán crear rubros de vigencias expiradas, con el fin de realizar pagos de obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atender cumplidamente durante la vigencia respectiva o no fueron incluidos en el rezago presupuestal y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago, La vigencia expirada no podrá utilizarse como un mecanismo de legalización de pagos de obligaciones adquiridas sin el lleno de los requisitos exigidos legalmente.

En todo caso, solo es posible cancelar aquellos compromisos originados en vigencias fiscales anteriores con cargo al presupuesto de la vigencia actual, los que en su oportunidad se adquirieron con todas las formalidades legales y contaron con Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal del compromiso previo (Decreto 115 de 1996, Art 21) Además, para su pago deberá realizarse una resolución debidamente motivada por el ordenador del gasto

Dirección: Calle 12 Carrera 16 Esquina - Teléfono: 3086187

Página Web: www.hospitalgalapa.gov.co

correo: secretaria@hospitalgalapa.gov.co



ACUERDO No.001
Diciembre 28 de 2021

3.15 RECAUDO QUE NO AFECTAN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS: Los recaudos que realice la empresa y que pertenecen a otras entidades no requerirán operación presupuestal alguna

3.16 RECAUDOS Y PAGOS: Corresponde a la tesorería de la empresa recaudar la totalidad de las rentas que se generan y efectuar los pagos correspondientes, garantizando en todo momento la liquidez necesaria que permita efectuar oportunamente los pagos de presupuesto

3.17 LEGALIZACION DE LOS COMPROMISOS: Una vez obtenido el certificado de disponibilidad presupuestal los responsables del gasto, previo diligenciamiento de los requisitos para la adquisición de bienes y servicios, deberán solicitar el registro del COMPROMISOS, informando nombre o razón social, cedula o nit del beneficiario, el objeto social y el monto total de la partida que es necesario comprometer

3.18 LIBERACION PRESUPUESTAL: Cuando por alguna circunstancia un compromiso o disponibilidad presupuestal, previo estudio y análisis de la gerencia y contratación, considere que esta no se ejecutará en forma parcial y total, deberá solicitar su reintegro al área de presupuesto, previo diligenciamiento del formato diseñado para tal fin

Parágrafo: Si pasado tres (3) meses, dentro de la misma vigencia de la expedición de una disponibilidad presupuestal, la misma no se ha ejecutado sin justificación técnica por parte del solicitante, el área financiera la reintegrara al presupuesto para atender otros gastos más prioritarios, optimizando así la asignación de recursos

3.19 REQUISITOS PARA AFECTAR EL PRESUPUESTO.- Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar previamente con un certificado de disponibilidad presupuestal para garantizar la existencia de apropiaciones suficiente para atender o respaldar el gasto a ejecutar. Igualmente, estos compromisos deberán contar con el registro presupuestal para que los recursos con el financiado no sean desviados a ningún otro fin.

3.20 DEFINICIÓN DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.- El Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C. D. P), es el documento expedido por el Jefe de Presupuesto o quien haga las veces, quien garantiza la existencia de apropiación disponible y libre de afectación para la Asunción de compromisos con cargo al presupuesto de la respectiva vigencia fiscal, este documento afecta previamente el presupuesto mientras se perfecciona el compromiso, el C.D.P tendrá vigencia equivalente al termino del proceso de Asunción del respectivo compromiso.

3.21 DEFINICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL: El registro presupuestal es la imputación mediante la cual se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que



ACUERDO No.001
Diciembre 28 de 2021

esta solo se utilizara para este fin en este documento, se deberá indicar claramente: (nombre del beneficiario, cedula o nit, fecha, valor, objeto del gasto, plazo de ejecución).

ARTÍCULO CUARTO: DEFINICIÓN DE LOS RUBROS DE INGRESOS Y GASTOS.- La programación y ejecución de los Ingresos y Gastos generales se hará teniendo en cuenta las siguientes definiciones:

4.1 DEFINICION DE LOS RUBROS DE INGRESOS:

4.1.1 DISPONIBILIDAD INICIAL: Es el saldo de caja, bancos, que se proyecta como recursos que no se ejecutaran a diciembre 31 de 2021, excluyéndolos dineros recaudados a favor de tercero (los cuales no inciden en el tema presupuestal), debe ser idéntico al valor que se refleje en los estados financieros a diciembre 31 de 2021, previa conciliación bancaria

4.1.2 INGRESOS DE EXPLOTACION: Se clasifican así los ingresos derivados del objeto para el cual ha sido creada la entidad y que están relacionada directamente con la venta de los servicios que presta, se presupuesta dentro de este concepto todo lo que se estime recaudar efectivamente durante la vigencia que se programa

4.1.3 VENTA DE SERVICIOS DE SALUD:

Son los recursos generados por la ese en desarrollo de las actividades propias de su objeto social y están directamente relacionadas con la venta de servicios de salud a los usuarios tanto de los regímenes contributivos y subsidiados, contratados por las entidades promotoras de salud y las administradoras del régimen subsidiado, así como lo de los demás usuarios de salud

4.1.3.1 EPS DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO: Se incluyen todos los ingresos provenientes de prestación de servicios afiliados al régimen contributivo de la seguridad social en salud, contratado con la E.S.E

También hacen parte de este rubro, los ingresos por prestación de servicio de urgencia a los afiliados al régimen contributivo, sin que para ellos se necesite la existencia de contratos especifico ni general

4.1.3.2 EPS DEL REGIMEN SUBSIDIADO.- Son los ingresos provenientes de prestación de servicios a los afiliados al régimen subsidiado de la seguridad social en salud contratado con las administradoras del régimen subsidiado

Hacen parte de este rubro los ingresos provenientes de la prestación de servicios de urgencia a los afiliados a este régimen, sin que para ello se necesite la existencia de contrato especifico ni general con las EPS-S,

ACUERDO No.001
Diciembre 28 de 2021

4.1.3.3 PARTICIPACION DE LA SALUD A LA POBLACION POBRE NO AFILIADA: Se incluye en esta clasificación todos los ingresos provenientes de la realización de convenios o contratos de prestación de servicios de salud con la dirección Municipal y departamental para garantizar la prestación de servicios de salud a la población pobre, especial y desplazada identificada no amparada por los regímenes contributivos ni subsidiado

4.1.3.4 PARTICIPACION TERRITORIALES-PLAN DE INTERVENCION COLECTIVA: Se incluye en esta clasificación, todos los ingresos provenientes de las acciones de prevención de las enfermedades y fomento de la salud, contratado con la entidad respectiva entidad territorial o con la dirección seccional de salud con recursos de salud pública del S.G.P y las acciones de promoción y prevención que se contraten con el municipio con los recursos del régimen subsidiado

4.1.3.5 EMPRESAS DE MEDICINA PREPAGADA: Se incluyen todos los ingresos provenientes de prestación de servicios a afiliados a empresas de Medicina Prepagada, previo contrato con las mismas

4.1.3.6 IPS PRIVADAS: Se incluyen los ingresos correspondientes a las contrataciones o convenios realizado por la E.S.E, con otras instituciones de carácter privado

4.1.3.7 COMPAÑIAS DE SEGUROS-ACCIDENTES DE TRANSITO.- Se incluyen dentro de este rubro los ingresos provenientes de servicios prestados a persona víctima de accidente de tránsito cuyos vehículos estén cubierto por una póliza de seguro obligatorio de accidente de tránsito (S.O.A.T)

4.1.3.8 ENTIDADES DEL REGIMEN ESPECIAL.- Se incluye dentro de este rubro los ingresos provenientes de prestación de servicios de salud a entidades que tienen un régimen especial de salud como Magisterio, las fuerzas armadas, policía Nacional, dirección de sanidad militar, Ecopetrol, entre otros, previo contrato con las mismas.

4.1.3.9 ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES.- Se incluye todos los ingresos provenientes de la prestación de servicios a afiliados a las administradoras de riesgos profesionales, previo contrato con las mismas

4.1.3.10 PARTICULARES.- En esta, se incluyen los ingresos provenientes de personas no afiliadas a ninguno de los regímenes de seguridad social, y que tiene capacidad de pago, se trata de personas que pagan las tarifas plenas por la prestación de los servicios de salud recibido

4.1.3.11 TRANSFERENCIAS Y APORTES.- Estos ingresos comprenden a los aportes y rentas provenientes de participaciones, que en general constituyen transferencias de otros organismo o entidades públicas, Su carácter de aportes se caracteriza por la recepción de recursos sin que por la misma exista contraprestación alguna, estando determinados por

Dirección: Calle 12 Carrera 16 Esquina - Teléfono: 3086187

Página Web: www.hospitalgalapa.gov.co

correo: secretaria@hospitalgalapa.gov.co





ACUERDO No.001
Diciembre 28 de 2021

una norma previamente establecida (ley, ordenanza o acuerdo según el caso), tales aportes o transferencia tiene por lo general destinación específica,

Estos aportes pueden provenir de convenios con la Nación, Departamento o Municipio

4.1.3.12 RECURSOS DE CAPITAL.- Ingresos provenientes de los recursos del crédito y venta de activos muebles e inmuebles, entre otros

4.1.3.13 RECURSOS DEL BALANCE.- Estos recursos corresponden a la venta de inservibles, donaciones recibidas y el recaudo de cuentas por cobrar de vigencias anteriores con seguridad de recaudo.

4.1.3.14 RECAUDO VIGENCIAS ANTERIORES.- Este recaudo proviene de la recuperación o recaudo de cuentas por cobrar de vigencias anteriores, producto de la venta de servicios de salud, los cuales quedaron legalmente constituidas y se tiene la certeza de su recaudo

4.2 - DEFINICION DE LOS RUBROS DE GASTOS

4.2.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: Son aquellos que tiene por objeto atender las necesidades de la E.S.E, para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución, la Ley y acuerdos, resoluciones.

4.2.1.1 GASTOS DE PERSONAL. Corresponde los gastos que debe hacer la E.S.E, como contraprestación de los servicios que recibe sea por una relación laboral o a través de contrato, los cuales se definen como sigue

4.2.1.1.1 GASTOS DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO: Corresponde a los gastos de personal en que incurre la E.S.E, relacionados con sus áreas funcionales de dirección corporativa y de apoyo logístico, tales como la Junta Directiva, el Despacho de la Gerencia, la Oficina de Personal, Área de Presupuesto, Área de Contabilidad. como también a los gastos de personal en que incurre la E.S.E, en su área funcional de Atención al Usuario en desarrollo de sus operaciones básicas u objeto social y económico y por tanto en cada uno de los servicios que presta.

4.2.1.1.1.1 SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA.- Comprende la remuneración por concepto de sueldo y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal, tales como:

4.2.1.1.1.1.1 SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA: Pago de las remuneraciones a los servidores públicos que incluye la jornada ordinaria nocturna, , el trabajo ordinario en días dominicales y festivos y los incrementos por antigüedad,

4.2.1.1.1.1.2 HORAS EXTRAS, RECARGOS NOCTURNOS Y DÍAS FESTIVOS:



Juan

ACUERDO No.001
Diciembre 28 de 2021

Remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada diurna o nocturna, o en días dominicales y festivos, su reconocimiento y pago están sujetos a las limitaciones establecidas en las disposiciones legales vigente.

En ningún caso podrá pagarse mensualmente por el total de horas extras, dominicales y festivos más del cincuenta por ciento (50%) de la remuneración mensual de cada funcionario.

En todo caso la autorización para laborar en horas extras sólo podrá otorgarse cuando exista disponibilidad presupuestal.

4.2.1.1.1.3 INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES: Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula o a quienes, por necesidad del servicio, no pueden tomarlas en tiempo, la afectación de este rubro requiere resolución motivada suscrita por el Gerente de la E.S.E.

4.2.1.1.1.4 PRIMA DE SERVICIO: Comprende el pago de 15 días de remuneración y de más emolumentos sector salud a quienes tienen derecho los empleados públicos y oficiales por cada año de servicio y se cuenta de junio a Junio de cada año.

Cuando el funcionario no haya trabajado el año completo tendrá derecho al pago proporcional a razón de una doceava parte, por cada mes completo de labor, siempre y cuando hubiere servicio por lo menos un semestre y se paga el 15 de julio de cada año. Para su liquidación se tendrá en cuenta: sueldo básico, gasto de representación; teniendo en cuenta que los factores salariales señalados anteriormente son precedente a junio 30 de cada año.

4.2.1.1.1.5 PRIMA DE NAVIDAD: Es el derecho que tienen los empleados públicos y trabajadores oficiales al reconocimiento y pago equivalente a un mes de salario y de más emolumentos del sector salud que corresponde al periodo de noviembre a noviembre de cada vigencia fiscal, prima que se pagará en la primera quincena del mes de Diciembre. Cuando el empleado público o trabajador oficial no hubiere servido durante el año civil completo, tendrá derecho a la mencionada Prima de Navidad, en proporción al tiempo laborado, a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicio. Para liquidar una prima de Navidad se tendrá en cuenta el siguiente factor salarial: Sueldo Básico, gasto de Representación, una doceava parte de la prima de servicio, prima vacaciones, bonificación por servicio prestado, sub alimentación, transporte, gastos representación.

4.2.1.1.1.6 VACACIONES: Es el derecho que tienen los empleados públicos y trabajadores oficiales a quince días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, este derecho lo adquiere quien los disfrute o se le compense en dinero. Factor salarial: Sueldo básico, Gasto de Representación, y una doceava parte de las primas de servicio, su valor se imputará al respectivo rubro del sueldo.

JMS



ACUERDO No.001
Diciembre 28 de 2021

4.2.1.1.1.7 PRIMA DE VACACIONES: Es el pago equivalente a la mitad del sueldo básico incrementado con las partidas que expresamente señala el artículo 17 del decreto 1045/78. Los factores salariales para la liquidación de la Indemnización por vacaciones son: Sueldo básico, Gasto de Representación y una doceava parte de la prima de servicio

4.2.1.1.1.8 AUXILIO DE TRANSPORTE: Derecho establecido a los trabajadores del sector público y privado que devenguen hasta 2 salario mínimos legales mensuales vigentes, en lugares donde se presta el servicio de transporte y su pago se hace directamente al trabajador

No se tendrá derecho a este auxilio cuando el funcionario disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre el servicio.

4.2.1.1.1.9 SUBSIDIO DE ALIMENTACION.- Beneficio que recibe el trabajador como retribución a sus servicios, consiste en el pago habitual y periódico de una suma de dinero destinada a la provisión de alimento del empleado, este auxilio solo tiene derecho los empleados que se encuentren dentro del rango establecido por la DAFP, mediante el decreto que fija la escala de asignación básica de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de las E.S.E, entre otras. No se tendrá derecho a este subsidio cuando el respectivo empleado disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre alimentación a los empleados que conforme a este artículo tengan derecho al subsidio.

4.2.1.1.1.10 BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS. La bonificación por servicios prestados a que tienen derecho los empleados públicos que trabajan en las entidades públicas, está supeditada a los parámetros que para tal efecto decreta el gobierno nacional cada vigencia, regularmente será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica, los incrementos por antigüedad y los gastos de representación, que correspondan al funcionario en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, siempre que no devengue una remuneración mensual por concepto asignación básica y gastos representación superior a (\$1.853.502) moneda corriente para la vigencia 2021, para la vigencia 2022, se tendrá otro rango que será tenido en cuenta para tal asignación

Para los demás empleados, la bonificación por servicios prestados será equivalente al Treinta y cinco por ciento (35%) del valor conjunto de los factores de señalados en el inciso anterior.

Para la liquidación de la Bonificación por servicios prestados se tendrá en cuenta la asignación básica, los incrementos por antigüedad, los gastos de representación y la prima técnica por título de estudios de formación avanzada y experiencia altamente calificada. El empleado que al momento del retiro no haya cumplido el año continuo de



ACUERDO No.001
Diciembre 28 de 2021

servicios, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la bonificación por servicios prestados

4.2.1.1.1.11 OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES.- Son aquellos gastos por servicios personales asociados a la nómina que no se encuentran bajo las denominaciones anteriores, tales como. Gastos de representación, Bonificación especial de Recreación

4.2.1.1.1.2 SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS.- Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas o naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollado con personal de planta, así mismo, incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de Licencias o Vacaciones, estos servicios se clasifican así:

4.2.1.1.1.2.1 PERSONAL SUPERNUMERARIO.- Remuneración al personal ocasional que la Ley autorice vincular para suplir a los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones, o para desarrollar actividades netamente transitorias que no puedan atenderse con personal de planta.

4.2.1.1.1.2.2 HONORARIOS PROFESIONALES.- Por este rubro se cubrirán conforme a los reglamentos, los estipendios a los servicios profesionales, prestados en forma transitoria y esporádica, por personas naturales o jurídicas con conocimientos especializados o demuestre experiencia en el área requerida, para desarrollar actividades relacionadas con las actividades de la E.S.E , o el cumplimiento de funciones a cargo del órgano contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta, por este rubro se podrán pagar los honorarios de los miembros de las juntas directivas.

4.2.1.1.1.2.3 REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS.- Pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma continua para asuntos propios de la E.S.E, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta

4.2.1.1.1.3 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO.- Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la E.S.E, que tiene como base la nómina del personal de planta, destinada a entidades del sector privado, tales como Cajas de Compensación Familiar, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotora de Salud privada, así como, las administradora privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

4.2.1.1.1.4 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PUBLICO.- Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la E.S.E, que tiene como base la nómina del personal de planta, destinada a entidades del sector público, tales como SENA, I.C.B.F, E.S.A.P, Fondo Nacional del Ahorro, Fondos administradores de pensiones y cesantías, empresas promotoras de salud pública, así como, las

ACUERDO No.001
Diciembre 28 de 2021

administradoras públicas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

4.2.1.1.1.5 GASTOS GENERALES.- Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que el órgano cumpla con las funciones asignadas por la constitución, Ley, Ordenanzas y los acuerdos municipales y con el pago de los impuestos y multas a que está sometido legalmente, se clasifican en gastos de Administración, operación y a su vez se clasifican en los siguientes objetos del gasto así:

4.2.1.1.1.5.1 ADQUISICION DE BIENES

Corresponde a la compra de bienes muebles tangibles e intangibles, duraderos y de consumo destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de la E.S.E, tales como: Compra de Equipos, Materiales y Suministros, Mantenimiento y reparación de equipos, combustibles y lubricantes, dotación, entre otras

Se excluyen la adquisición de materias primas, de bienes destinados a la comercialización y aquellos que por su costo y desarrollo tecnológico representan una inversión y estos se clasifican así:

COMPRA DE EQUIPOS DE OFICINA.- Adquisición de bienes de consumo duradero que deben invertirse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. En esta categoría se incluyen los muebles y enseres, equipos de oficina, artículos de cafetería, mecánicos y automotor; además, todo elemento de trabajo que asimile a este concepto.

MATERIALES Y SUMINISTROS.- Adquisición de bienes de consumo final para el funcionamiento de las Dependencias de la ese, los cuales no admiten devolución por su uso normal, como papel, útiles de escritorio, formularios, libros de contabilidad, control de estadísticas, encuadernación, fotocopias, sellos y demás gastos similares.

MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS.- En esta cuenta se registran las erogaciones correspondientes a conservación y reparación de bienes muebles y los repuestos y accesorios que se requieran para tal fin.

COMBUSTIBLE Y LUBRICANTE.- Erogaciones por concepto de Gas, Gasolina, Lubricantes, grasas y A.C.P.M, para el buen funcionamiento del parque automotor y plantas eléctricas

DOTACION A TRABAJADORES.- Corresponde a la dotación o vestuario que por ley tienen algunos trabajadores, los cuales corresponden a los que devengan hasta 2 salarios mínimos mensuales legales vigente, esta dotación depende del área donde labore cada empleado.

OTROS GASTOS GENERALES POR ADQUISICIÓN DE BIENES.- Corresponde a aquellos gastos generales que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones

ACUERDO No.001
Diciembre 28 de 2021

anteriores, autorizados por norma legal vigente tales como Capacitación, bienestar social y estímulos,

4.2.1.1.1.5.2 ADQUISICION DE SERVICIOS.- Comprende la contratación y el pago a personas naturales y jurídicas por la prestación de un servicio que complementa las funciones de desarrollo de la E.S.E y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como el pago por concepto de tasas y contribuciones a que está sujeta la E.S.E, tales como:

Mantenimientos, Servicios públicos, arrendamientos, viáticos y gastos de viaje, impresos y publicaciones, comunicación y transporte, gastos judiciales, seguros, pólizas de manejo, gastos e imprevistos, reparaciones, comisiones bancarias, capacitaciones, vigilancia y aseo, bienestar social entre otros.

VIÁTICO Y GASTOS DE VIAJE: Rubro para atender los gastos, legalmente autorizados por Decreto o Resolución motivada, de los empleados de la E.S.E. que se desplacen en misión oficial fuera de lugar de trabajo, en desempeño de su cargo.

SERVICIOS PUBLICOS: Rubro para sufragar los servicios de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, aseo y telefonía de los inmuebles e instalaciones de la E.S.E...

IMPRESOS Y PUBLICACIONES: Rubro destinado a la compra de material didáctico y libros de consulta, suscripciones en periódicos, publicidad, propagandas y afiches.

GASTOS VARIOS E IMPRESOS: Esta apropiación comprenderá los gastos no incluidos especialmente dentro de los rubros y gastos generales que, además, se presentan durante la vigencia fiscal con el carácter de eventuales, cuya erogación sea imposible para el funcionamiento y la buena marcha de la Administración.

POLIZAS Y SEGUROS: Comprende el costo previsto en los contratos o pólizas para amparar inmuebles, maquinarias, vehículos y equipos de propiedad de la E.S.E... Igualmente se cargará el pago de los seguros comprendidas las pólizas de manejo, de cumplimiento y su reintegro.

GASTOS FINANCIEROS: Es el costo que se causa por la transmisión y obtención de empréstitos en la banca nacional, igualmente se cargarán los costos que se cause el manejo de las cuentas corrientes de la E.S.E...

BIENESTAR SOCIAL: Corresponde a la financiación de los procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo los que permitan elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la Entidad donde labora.

ACUERDO No.001
Diciembre 28 de 2021

CAPACITACION: Pagos destinados a mejorar el nivel cultural y en general los conocimientos de los funcionarios, con el objeto de hacer más eficiente la prestación del servicio al público, como cursos, seminarios, talleres, conferencias, diplomados y otros.

VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: los viáticos y gastos de viaje generados en desarrollo de un programa de capacitación se constituyen en gastos adicionales que deben ser imputados con cargo al rubro de capacitación, en desarrollo del principio que todos los costos accesorios o inherentes a cualquier operación presupuestal deben ser imputados con cargo al rubro que los genera. Esta erogación debe estar amparada por una resolución debidamente motivada y aprobada por la gerencia, acorde a los parámetros establecidos en la normatividad que rige a la fecha del gasto

VIGILANCIA Y ASEO: Pagos por concepto de vigilancia y aseo de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento y seguridad del organismo, o la vigilancia de equipos especializados.

OTROS GASTOS GENERALES POR ADQUISICIÓN DE SERVICIOS:

Corresponde a aquellos gastos generales que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores, autorizados por norma legal vigente

4.2.1.1.1.6 TRANSFERENCIAS CORRIENTE: Son recursos que transfiere la E.S.E, a entidades públicas u otras entidades, con fundamento en un mandato legal, que no constituye una contraprestación en bienes y servicios, de igual forma involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social cuando la E.S.E asume directamente la atención de las mismas

4.2.1.1.1.7 GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL Y PRODUCCION.- Son gastos que realiza la E.S.E, para adquirir bienes y servicios destinados a la prestación de los servicios de salud,

4.2.1.1.1.7.1 GASTOS DE COMERCIALIZACION.- Son gastos que realiza la E.S.E para adquirir bienes y servicios destinados a la comercialización y prestación de los servicios, los cuales no constituyen un apoyo logístico para el cumplimiento de sus funciones

4.2.1.1.1.7.1.1 COMPRA DE BIENES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS

4.2.1.1.1.7.1.1.1 SUMINISTRO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS: Corresponde a los suministros para la atención de los usuarios requeridos para el desarrollo de las actividades programadas.

4.2.1.1.1.7.1.1.2 GASTOS COMPLEMENTARIOS E INTERMEDIOS: Corresponde la compra de alimentos y demás insumos diferentes a los anteriores requerido para el desarrollo de actividades programadas en beneficios de la comunidad.

ACUERDO No.001
Diciembre 28 de 2021

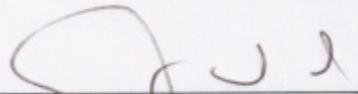
4.2.1.1.1.8.- PROGRAMAS DE INVERSION: Corresponde a la inversión originada en la realización de actividades, programas y proyectos, que no constituyen formación bruta de capital, tendiente a la consecución de metas en cumplimiento del cometido estatal de la E.S.E

ARTÍCULO QUINTO: FACULTADES: Facúltese al gerente de la **E.S.E CENTRO DE SALUD DE GALAPA -ATLANTICO**, para efectuar las modificaciones al presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión que considere necesaria para el buen funcionamiento de la entidad durante el periodo enero primero (01) a diciembre treinta y uno (31) de 2022

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales desde primero (01) de Enero, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022.

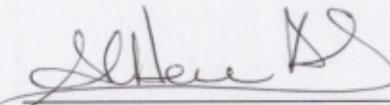
COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Galapa a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2021.



JOSE FERNANDO VARGAS MUÑOZ
Presidente Junta Directiva
Alcalde Municipal Galapa





JUSSEF CHARRIS ABIANTUN
Secretario Junta Directiva
Gerente (e). E.S.E Centro de Salud



Handwritten mark